100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.002 - 160/16 PARANA, lunes 29 de agosto de 2016 EDICION: 22 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 444 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Orlando Elio Godoy, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 1237866; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de reajustes de haberes jubilatorios conforme a las recategorizaciones otorgadas en la Dirección Provincial de Vialidad, que desde el 29/01/16 se encuentra paralizado y sin indicios de resolución, según lo autoriza el Artículo 72º sgts. y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites, desde el 18/01/16 se encuentra en el Área Liquidaciones –Técnica Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Orlando Elio Godoy, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 1237866, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones –Técnica Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 680 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay comunica abandono de servicio del doctor Marcelo Fernando Menéndez, DNI Nº 18.473.695; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional revista en un cargo de Jefe de Clínica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que la División Personal del mencionado nosocomio informó que el doctor Menéndez incurrió en faltas sin aviso durante el año 2013 los días 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10, 16/10, 17/10, 18/10, 19/10, 20/10, 21/10, 22/10, 23/10, 24/10, 25/10, 26/10, 27/10, 28/10, 29/10, 30/10, 31/10; 1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11, 12/11, 13/11, 14/11, 15/11, 16/11, 17/11, 18/11, 19/11, 20/11, 21/11, 22/11, 23/11, 24/11, 25/11, 26/11, 27/11, 28/11, 29/11, 30/11; 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12, 17/12, 18/12, 19/12, 20/12, 21/12, 22/12, 23/12, 24/12, 25/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12, 31/12;

Que durante el año 2014 el doctor Menéndez incurrió en faltas sin aviso los días 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 5/01, 6/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 13/01, 14/01, 15/01, 16/01, 17/01, 18/01, 19/01, 20/01, 21/01, 22/01, 23/01, 24/01, 25/01, 26/01, 27/01, 28/01, 29/01, 30/01, 31/01; 1/02, 2/02, 3/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7/02, 8/02, 9/02, 10/02, 11/02, 12/02, 13/02, 14/02, 15/02, 16/02, 17/02, 18/02, 19/02, 20/02, 21/02, 22/02, 23/02, 24/02, 25/02, 26/02, 27/02, 28/02; 1/03, 2/03, 3/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 9/03, 10/03, 11/03, 12/04, 13/03, 14/03, 15/03, 16/03, 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 22/03, 23/03, 24/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03, 29/03, 30/03, 31/03; 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04, 12/04, 13/04, 14/04, 15/04, 16/04, 17/04, 18/04, 19/04, 20/04, 21/04, 22/04, 23/04, 24/04, 25/04, 26/04, 27/04, 28/04, 29/04, 30/04; 1/05, 2/05, 3/05, 4/05, 5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 11/05, 12/05, 13/05, 14/05,

15/05, 6/05, 17/05, 18/05, 19/05, 20/05, 21/05, 22/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 28/05, 29/05, 30/05, 31/05; 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 18/06, 19/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 25/06, 26/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06; 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7107, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 23/07, 24/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 30/07, 31/07; 1/08, 2/08, 3/08, 4/08, 5/08, 6/08, 7/08, 8/08, 9/08, 10/08, 11/08, 12/08, 13/08, 14/08, 15/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 20/08, 21/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 27/08, 28/08, 29/03, 30/08, 31/08; 1/09, 2/09, 3/09, 4/09, 5/09, 6/09, 7/09, 8/09, 9/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 14/09, 15/09, 16/09, 17/09, 18/09, 19/09, 20/09, 21/09, 22/09, 23/09, 24/09, 25/09, 26/09, 27/09, 28/09, 29/09, 30/09; 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10, 16/10, 17/10, 18/10, 19/10, 20/10, 21/10, 22/10, 23/10, 24/10, 25/10, 26/10, 27/10, 28/10, 29/10, 30/10, 31/10; 1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11, 12/11, 13/11, 14/11, 15/11, 16/11, 17/11, 18/11, 19/11, 20/11, 21/11, 22/11, 23/11, 24/11, 25/11, 26/11, 27/11, 28/11, 29/11, 30/11; 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12, 17/12, 18/12, 19/12, 20/12, 21/12, 22/12, 23/12, 24/12, 25/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12 y 31/12;

Que durante el año 2015 el doctor Menéndez incurrió en faltas sin aviso los días 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 5/01, 6/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 13/01, 14/01, 15/01, 16/01, 17/01, 18/01, 19/01, 20/01, 21/01, 22/01, 23/01, 24/01, 25/01, 26/01, 27/01, 28/01, 29/01, 30/01, 31/01; 1/02, 2/02, 3/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7 02, 8/02, 9/02, 10/02, 11/02, 12/02, 13/02, 14/02, 15/02, 16/02, 17/02, 18/02, 19/02, 20/02, 21/02, 22/02, 23/02, 24/02, 25/02, 26/02, 27/02, 28/02; 1/03, 2/03, 3/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 9/03, 10/03, 11/03 12/03, 13/03, 14/03, 15/03, 16/03, 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 22/03, 23/03, 24/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03, 29/03, 30/03, 31/03; 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04 y 12/04, incurriendo en abandono de servicio a partir del 13.4.15 luego de ser intimado a reincorporarse a sus tareas mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de fecha 7.4.15;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al doctor Marcelo Fernando Menéndez, DNI Nº 18.473.695, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso e) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB y Decreto Nº 2.012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al doctor Marcelo Fernando Menéndez, DNI Nº 18.473.695, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso e), de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB. y Decreto Nº 2.012/09 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 681 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cueles el Departamento Personal, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, comunica irregularidades en la marcación del agente Germán Ariel Ifrán, legajo Nº 158.336; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de categoría 10- Carrera Administrativa, Escalafón General con funciones en la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud;

Que el Departamento Personal comunicó que el agente Germán Ariel Ifrán no registra marcación desde el 14.5.14 al 20.8.14, por un total sesenta y nueve (69) días, el día 22.8.14 y desde el 26.8.14 al 29.8.14, por cuatro (4) días, y además veintiún (21) días del mes de septiembre, asimismo, los días 16/10, 17/10, 21/10, 23/10, 24/10, 28/10, 30/10 y 31/10, agregándose de fojas 19/107 copias de la planilla de parte diario;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Germán Ariel Ifrán, legajo Nº 158.336, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 70º, incisos a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Germán Ariel Ifrán, legajo Nº 158.336, quién revista en un cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, con funciones en la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 70º, inciso al de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 682 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA POLÍTICA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Néstor Fabián Ponce, DNI Nº 24.044.479, legajo Nº 146.017, solicita licencia política con goce de haberes a partir del 22.7.15 al 12.8.15; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en la categoría 7- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital “Behring” de Islas del Ibicuy;

Que en autos obra constancia del Tribunal Electoral Provincial por la cual el agente Ponce se postulaba como precandidato al cargo de Concejal suplente en la lista Nº 72 del “Frente para la Victoria” por el Departamento de Islas del Ibicuy, para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de agosto de 2015 en las PASO;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión encuadra en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia política con goce de haberes al agente Néstor Fabián Ponce, DNI Nº 24.044.479, legajo Nº 146.017, quien revista en la categoría Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital “Behring” de Islas del Ibicuy, por haberse postulado como precandidato al cargo de Concejal suplente en lista Nº 72 del “Frente para la Victoria” por el Departamento de Islas del Ibicuy, participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de Agosto de 2015 en las PASO, a partir del 22.7.15 al 12.8.15, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 683 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA POLÍTICA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Horacio Raúl Barzola, DNI Nº 12.284.284, legajo Nº 109.774, solicita licencia política con goce de haberes a partir del 3.7.15 al 12.8.15; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en la categoría 5- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná ;

Que en autos obra constancia del Tribunal Electoral Provincial por la cual el agente Barzola se postula como precandidato a 7º Concejal titular por la Unión por la Nueva Alternativa

para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de agosto de 2015 en las PASO;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión encuadra en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia política con goce de haberes usada por el agente Horacio Raúl Barzola, DNI Nº 12.284.284, legajo Nº 109.774, quien revista en la categoría 5-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por haberse postulado como precandidato a 7º Concejal titular por la Unión por la Nueva Alternativa para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de agosto de 2015 en las PASO, a partir del 3.7.15 al 12.8.15. encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 684 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná comunica de la diversas Licencias que usufructuó el agente Mario José Franco, legajo Nº 134.038, para luego hacer abandono de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de categoría 6, personal de Servicios Generales, Escalafón General con funciones en el citado establecimiento asistencial;

Que la Dirección del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná comunicó que el agente Mario José Franco, no le fueron reconocidos por la Comisión Médica Única los días de licencias por enfermedad de índole familiar que va desde el 26.6.14 al 15.7.14, por lo que la autoridad del nosocomio dicta la Disposición Interna Nº 24 del del mes de octubre de 2014, aplicándole veinte (20) días de faltas sin aviso;

Que, asimismo, a fojas 24 de autos obra Disposición Interna Nº 8/14 del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, que comunica que el agente Mario José Franco, legajo Nº 134.038, a partir del día 28.8.14 hizo abandono de servicios, por tal motivo y al no poderse localizar al agente en cuestión para intimarlo mediante carta documento, en fecha 14 de abril de 2015 se publica en el Boletín Oficial edicto de intimación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Mario José Franco, legajo Nº 134.038, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Mario José Franco, legajo Nº 134.038, quien revista en un cargo de categoría 6, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 685 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, comunica la presunta Incompatibilidad en que se encontraría la agente María de las Mercedes Suárez, Doc. Nº 20.776.794, con funciones en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, del mencionado nosocomio y simultáneamente con un cargo Directivo SCV en la Escuela Nocturna "Pedro Goyena", dependiente del Consejo General de Educación;

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que el marco normativo aplicable, es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional a través del artículo 14º de la Constitución Nacional, además las normas sobre incompatibilidad tienen recepción en el artículo 40º de la Constitución Provincial, y legal en la Ley 7.413 y reglamentarios Decretos Nº 5.231/84 GOB y modificatorio 504/85 GOB, por lo que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente María de las Mercedes Suárez, Doc. Nº 20.776.794, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la prohibición consagrada en el artículo 63º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, siendo pasible de la causal prevista en el artículos 71º, inciso e) y 61º, inciso n) de la citada norma, y en el artículo 12º de la Ley 7.413, de Régimen Sobre Incompatibilidad;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María de las Mercedes Suárez, Doc. Nº 20.776.794, quien revista en un cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, por estar su conducta presuntamente incursa en la prohibición consagrada en el artículo 63º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, siendo posible de la causal prevista en el artículos 71º, inciso e) y 61º, inciso n) de la citada norma, y en el artículo 12º de la Ley 7.413 - de Régimen Sobre Incompatibilidad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 686 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA POLÍTICA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Gabriel Alejandro Alarcón, DNI Nº 23.589.071, solicita licencia política con goce de haberes a partir del 25.6.15 al 9.8.15; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en la categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que en autos obra constancia del Tribunal Electoral Provincial por la cual la agente Barrios, se postula como precandidato a Senador Departamental titular por el Frente a la Victoria, para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de agosto de 2015 en las PASO;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión encuadra en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia política con goce de haberes al agente Gabriel Alejandro Alarcón, DNI Nº 23.589.071, quien revista en la categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, a partir del 25.6.15 al 8.8.15, por haberse postulado como precandidato a Senador Departamental titular por el Frente a la Victoria, para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 9 de agosto de 2015 en las PASO, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 2º de la Ley 7.960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO Nº 687 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 923/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Eugenia Fiore, legajo Nº 140.314, quien revista en un cargo de categoría 5 Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 12º de la Ley 7.413 - Régimen Sobre Incompatibilidad del Personal de la Administración Pública Provincial, y artículo 71º, inciso e) y artículo 61º, inciso n) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que se le reprocha a la encartada no haber regularizado su situación de incompatibilidad en el cargo, al desempeñarse simultáneamente como psicóloga en el Servicio de Salud Mental del Hospital "San Martín" de Paraná y como docente en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), habiendo sido intimada a regularizar su situación, ya sea renunciando a las horas cátedras que excedan el límite legal establecido (Doce), o en su defecto, renuncie al cargo que ostenta en el ámbito del Ministerio de Salud, no ejerciendo la opción en el tiempo legal establecido, incurriendo presuntamente en falta grave posible de sanción de cesantía;

Que las presentes actuaciones se originan con el informe emanado de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1 y 6, donde comunica la incompatibilidad de la agente María Eugenia Fiore, al desempeñarse simultáneamente en un cargo de planta permanente del Ministerio de Salud y como docente con veintiún (21) horas semanales en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), no habiendo regularizado dicha situación conforme a la Ley 7.413;

Que a fojas 183 de autos presta declaración testimonial la señora Irene Bargagna, quien desempeñaba funciones como coordinadora del Servicio de Salud Mental del Hospital "San Martín" de Paraná hasta el 1 de marzo de 2011, quien manifiesta que al momento de los hechos era superior jerárquica inmediata de la agente Fiore, que prestaba funciones técnicas como psicóloga en actividades que consistían en las siguientes: interconsultas, admisión para realizar consultorios externos y por último estaba a cargo de tratamientos psicológicos por consultorios externos, estas tareas se realizan en horarios matutinos, ya que el servicio no tenían internación por lo tanto funcionan sólo en horarios matutinos, le consta que la agente ingresaba generalmente a las 8:00 horas al servicio del hospital y debía cumplir sus horarios hasta las 14:00 horas, como todos los profesionales, y que tiene conocimiento que la agente Fiore prestaba servicios en la UADER, porque muchos veces comentaba que tenía mesas examinadoras y era profesora de esa casa de estudios;

Que continúa manifestando la dicente, que además en alguna época ella fue compañera en una materia junto conmigo, que era la cátedra de "Psicología del Desarrollo II", a la cual yo renuncié luego de un tiempo junto como otras colegas, y ella siguió dando clases, lo que desconozco es hasta cuando siguió o si renunció posteriormente a esa cátedra, pero en ese momento todas renunciamos menos ella que, además, en la faz privada tengo conociendo que trabaja en la Clínica o Instituto "Palas", respecto al concepto laboral de sumariada, expresó que la agente Fiore era una persona con la cual no se podía contar de una manera estable y consistente para el trabajo, su situación era irregular e inestable desde el punto de vista laboral, por sus situaciones de enfermedad, estuvo un año aproximadamente sin ir a trabajar por alguna licencia que sacó que desconozco de que tipo, así que nunca fue de esas trabajadoras con las que se podía contar de manera permanente;

Que con referencia al planteo de prescripción y/o de la caducidad de la potestad disciplinaria del Estado Provincial formulado por la defensa técnica, no se encuentra alcanzada por el mencionado instituto, así la Ley 9.755 en su artículo 69º dispone que: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto", en tanto que se establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario administrativo;

Que así las cosas, la Administración Pública toma conocimiento de la incompatibilidad el día 19 de noviembre de 2009, por el informe de la Dirección General de Personal, posteriormente el Ministerio de Salud procede a la notificación para ejerza (sic) la sumariada de la opción exigida por la Ley 7.413, dándose por notificado y presentando su descargo de la agente María Eugenia Fiore mediante nota fechada el día 5 de noviembre del año 2011, que luce a fojas 14;

Que corresponde destacar que la situación de incompatibilidad de la agente en cuestión fue un hecho continuado en el tiempo, que se configuró cuando la Administración notificó a la mencionada profesional a ejercer la opción correspondiente –en fecha 5.11.10–, siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dicta el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario administrativo mediante Decreto Nº 923 MSAS, de fecha 29 de diciembre de 2011, es decir que no transcurrieron dos años (plazo prescriptivo para las sanciones expulsivas);

Que, asimismo, es dable resaltar, que la conducta disvaliosa de la encartada respecto a la incompatibilidad se mantuvo en forma continuada a lo largo del transcurso del tiempo (cfr. fojas 17, 21, 23, 24, 27, 28 y 168), habiendo el estado provincial efectuado gestiones administrativas previas a la intimación para regularizar su situación, pero a pesar de ello no renunció a las horas cátedras excedentes, no cumpliendo con el deber legal impuesto en el artículo 61º, inciso n) de las Ley 9.755, en este sentido, la situación de incompatibilidad se prolongó hasta el día el 4 de mayo del año 2012, donde la agente Fiore renuncia a las horas cátedras como profesora en la UADER, que excedían el limite legal, conforme surge claramente del informe de la Directora de RR.HH. de la UADER, Melina de Focaths, obrante a fojas 168, y como lo reconoce la propia abogada defensora en el libelo de alegato a fojas 220 vta.;

Que atento a lo expuesto, el plazo de la prescripción para la incompatibilidad incurrida por la agente en cuestión en el presente caso, deberá comenzar a contarse desde la notificación de la opción prevista en la Ley 7.413, es decir el día 5 de noviembre del año 2011, en consecuencia a la fecha del dictado del Decreto Nº 691/10 M.S. que ordena el presente sumario, la potestad disciplinaria del Estado se encuentra incólume;

Que al analizadas las constancias colectadas que conforman el plexo probatorio del presente procedimiento investigativo –informes del Director General de Personal de la Provincia, del Director General de Despacho del Ministerio de Salud de Entre Ríos y del coordinador General de Recursos Humanos de la UADE, que lucen a fojas 6, 16/17, 24 y 28 respectivamente–, emerge sin hesitación que la encartada se encontraba en incompatibilidad, por estar desempeñando simultáneamente dos cargos hasta el momento de la disposición instrucción del sumario, uno como psicóloga en el Servicio de Salud Mental del Hospital "San Martín" de Paraná, y otro como docente con más de doce horas cátedras en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), quien a pesar de ser intimada para regularizar su situación, no ejerció la opción en el tiempo legal establecido;

Que el Decreto Nº 5.231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7.413, en su artículo 8º, segundo parágrafo, establece que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: a)... b)... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción", a su vez, el artículo 12º, reza "El personal docente contratado por un período de hasta noventa días, estará excluido de las prescripciones de esta reglamentación, siempre que no exista superposición horaria";

Que de la normativa explicitada se desprende que la agente Fiore pudo usufructuar el cargo como psicóloga en el Hospital "San Martín" de Paraná, con las horas cátedra excedentes que detenta en la UADER, quedando en incompatibilidad el cargo de docente que desempeña en la citada Alta Casa de Estudios, en este orden de ideas, cabe señalar que el régimen sobre incompatibilidades es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional (artículo 14º de la Constitución Nacional);

Que el artículo 40º de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para acumular dos o más empleos y sólo como excepción admite la compatibilidad, en los casos de la docencia y/o de carácter técnico-profesional cuando se verifique el requisito de escasez de personal y, vale destacar, este último supuesto no es el caso de autos, desde este punto de vista, la regla o pauta general es la incompatibilidad para la acumulación de dos o más cargos y la excepción es la compatibilidad; en razón de la actividad de que se trata (docencia);

Que ni el Poder Legislativo –al sancionar la Ley Nº 7.413– ni el Poder Administrador –al emitir el Decreto Reglamentario Nº 5.231/84, modificado por Decreto Nº 504/85– fueron más allá de la norma del artículo 40º C.P. al regular las situaciones de excepción para acumular dos o más cargos en la docencia y/o de carácter técnico-profesional sino que actuaron en el marco de sus potestades, reglamentando razonablemente un derecho, dentro de este orden de ideas, es dable manifestar que el artículo 8º de la Ley Nº 7.413 prevé las diversas situaciones excepcionales de compatibilidades docentes, las cuales están explicitadas en su Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85;

Que la referida norma reza: "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, estatutos análogos de otras Provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Estatuto del Docente Privado, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado, que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de Jurisdicción nacional, provincial o privados reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, por otras provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros de cualquier Jurisdicción son las siguientes:... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel o jurisdicción...";

Que esta situación de violación de una prohibición expresa la que está imputándole la Administración a través del decreto contra el cual la sumariada interpuso recurso de revocatoria, el cual fue rechazado por Decreto Nº 1.929/13 GOB, sin que ello en modo alguno implique desmerecer la formación y trayectoria científico-académica de la impugnante, el reproche concreto que el Poder Administrador le enrostra a la encausada consiste en acumular más horas de las permitidas por el ordenamiento jurídico positivo;

Que en ese sentido, prima facie, la Administración entendió que la psicóloga infringió la norma estatuida por el artículo 8º, inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85 GOB –que admite como compatible la acumulación de un cargo administrativo con hasta doce (12) horas

cátedra de cualquier nivel y jurisdicción– y, en virtud de ello, dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a la agente Fiore por cuanto ésta no efectuó la opción contemplada en el artículo 12º de la Ley Nº 7.413, fehacientemente intimada;

Que en cuanto al agravio según el cual la abogada defensora alega que "cuando la norma del artículo 40º C.P. prohíbe acumular dos o más empleos, refiere a nombramiento formal mediante un acto administrativo y a la estabilidad del artículo 42º C.P., de planta permanente; pero ella no incurriría en incompatibilidad pues sólo desempeña un empleo psicóloga, ya que su designación en las horas de la UADER es precaria, se trata de un interinato", el mismo debe ser rechazado de plano por cuanto constituye una mera interpretación personal de lo que la norma, en verdad, no dice;

Que, en efecto, el precepto constitucional en análisis sólo consigna "empleo" a secas, sin distinguir la situación de revista del agente –permanente o transitorio– y en ningún momento remite a la norma del artículo 42º C.P. para discernir lo que se debe entender por "empleo", pero, además de ello, es dable sostener que, conforme al artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 (modificado por Decreto Nº 504/85), transcripto en párrafos anteriores, la prohibición alcanza a todo el personal docente sea cual fuere su condición de revista: titular, interino, suplente y/o contratado; por lo cual, ninguna incidencia tiene que la profesora Fiore no esté designada en forma definitiva en las horas-cátedra de la UADER, o no las haya concursado, o su designación sea precaria;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la conducta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el presente la situación de incompatibilidad, deben valorarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en los presentes debe valorarse fundamentalmente que el estado de incompatibilidad no ha causado un perjuicio a la Administración Pública Provincial, toda vez que ésta abonó los haberes por servicios prestados por la sumariada en el Hospital "San Martín" de Paraná, sin superposición horaria con el otro empleo, sumado a que la incompatibilidad ha desaparecido tardíamente al cesar la agente Fiore a las horas cátedra que excedían las permitidas legalmente, conforme surge del informe de la FHA y C.S. a fojas 168, y que, la misma carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública, a lo largo de más de catorce años de antigüedad, todo lo cual resultan circunstancias atenuantes a los fines de graduar la sanción disciplinaria a aplicar, correspondiendo se aplique una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios,conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 923/11 M.S., conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplícase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes a la agente María Eugenia Fiore, legajo Nº 140.314, quien revista en un cargo de categoría 3, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 12º de la Ley 7.413 –Régimen Sobre Incompatibilidad del Personal de la Administración Pública Provincial– y artículo 71º, inciso e) y artículo 61º, inciso n) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, a tenor de los atenuantes glosados y atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2079 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.805,00, a favor de la Sra. Paola Mabel Viollaz, DNI Nº 30.457.223, domiciliada en Ejido Colón, de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colòn, por un importe de $ 1.805,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Paola Mabel Viollaz, DNI N° 30.457.223, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2080 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 700,00, a favor de la Sra. Nélida Beatriz Agüero, DNI N° 24.102.809, domiciliada en calle Castelli N° 437 de Colòn, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colòn, por un importe de $ 700,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Nélida Beatriz Agüero, DNI N° 24.102.809, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2081 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.270,26, a favor del Sr. Renzo Gabriel Nicend, DNI N° 30.301.195, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1071070-00, domiciliado en calle La Delfina N° 1457 de Crespo, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Godofredo Arturo Nicend, DNI Nº 5.928.275.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Francisco de Asis" de Crespo, por un importe de $ 8.270,26, destinado al subsidio otorgado al Sr. Renzo Gabriel Nicend, DNI N° 30.301.195, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2082 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.738,00, a favor de la Sra. Ana Delia Graciela Zapata, DNI N° 16.609.687, domiciliada en Bº Fátima - Casa N° 1, Bº 136 Viviendas de Victoria, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermin Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 2.738,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Ana Delia Graciela Zapata, DNI N° 16,609.687, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2083 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 700,00, a favor de la Sra. Olga Ester Ramos, DNI N° 20.749.644, domiciliada en calle Castelli Nº 275 de Colòn, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colòn, por un importe de $ 700,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Olga Ester Ramos, DNI N° 20.749.644, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2084 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando subsidio de $ 739,04, a favor de la Sra. Soledad Melina Paez, DNI N° 31.277.672, domiciliada en calle Independencia N° 174 - Viale, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento para el paciente Daian Josué Paez, DNI Nº 52.258.806, beneficiario de UGP - Incluir Salud Nº 405-9112845-00.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 739,04, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Soledad Melina Paez, DNL Nº 31.277.672, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2085 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgar subsidio por la suma de $ 9.413,17, a favor de la Sra. Andrea Inés Duarte, DNI N° 20.411.350, beneficiaria de UGP – Incluir Salud Nº 405-817344-00, domiciliada en calle Roque Saenz Peña Nº 2015 - Chajari, destinado a solventar la compra de medicación psiquiatrica para tres meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Mabel Noemí Duarte, DNI Nº 16.576.736.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajari, por un importe de $ 9.413.17, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Andrea Inés Duarte, DNI Nº 20.417.350, siendo responsable la Sra. Mabel Noemi Duarte, DNI N° 16.576.736, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2086 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.640,00, a favor de la Sra. Emilce Teresa Carabajal, DNI N° 10.716.184, domiciliada en Cortada 146 s/n° de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de sutura mecánica lineal, siendo responsable a la Sra. Maria Eugenia Sampayo, DNI Nº 35.558.280.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.640,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Emlice Teresa Carabajal, DNI N° 10.716.184, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2087 MS

Paraná, de 10 de julio 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 62.700,00, a favor de la Sra. Nélida Mercedes Castro, DNI Nº 13.495.067, domiciliada en calle Chile N° 1350 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable la Sra. Paola Mariana Osorio, DNI Nº 29.766.389.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 62.700,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Nélida Mercedes Castro, DNI N° 13.495.067, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2088 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de hogar con centro de día al beneficiario del programa UGP – Incluir Salud N° 405-8648904/00 - Santiago Pisacco - DNI N° 29.086.436, realizada en el mes de agosto/14, según Factura "C" N° 0001-00000023 de fecha 23-09-14, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 6.029,16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar Maria Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2089 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el servicio de transporte de pasajeros Jef de Claudia R. Zatti de San Benito, correspondiente al mes de agosto de 2014, por la suma de $ 3.828,00, en virtud de la Factura "C" N° 0001-00000370 del 30-08-14 obranté a fs. 05 de autos, en concepto de transporte escolar de la beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8197587/00 Denisse Monzon Sanchez, DNI N° 44.497.677.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso b) - apartado c) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96MEOSP - artículo 142° -inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N°1334/14 MEHF, Decreto N°3912/12 MS y Resolución N° 4571/09 SS.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio, a abonar al servicio de transporte de pasajeros Jef de Claudia R, Zatti de San Benito, la suma de $ 3.828,00, según Factura "C" N° 0001-00000370 del 30-08-14, obrante a fs. 05 de autos, en virtud de lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2090 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Fundación "Luz de Vida" - Prevención y Asistencia de la Drogodependencia - de Parana efectuada en el mes de octubre/14, por el programa UGP - Incluir Salud; en concepto de derivación desde el sector público del paciente Marcelo Félix Rohaut, DNI N° 18.439.976, beneficiario UGP- Incluir Salud - N° 405-866245/00, por no poder ser atendido en el sector público, por la suma de $ 7.000,00, según Recibo "C" N° 0001-00004053 de fecha 31-10-14, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - puntos A y B y 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración este Ministerio, a abonar a la Fundación "Luz de Vida" -Prevención y Asistencia de la Drogadependencia de Parana, la suma de $ 7.000,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2091 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Luciano Moretti -Lic. en Kinesiología y Fisioterapia - de Parana, en concepto de kinesiología y fisioterapia - neurorehabilitación efectuadas al paciente beneficiario del programa UGP - Incluir Salud N° 405-1197224/00, Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, en el mes de noviembre/14, según Recibo "C" N° 0001 -00000631 de fecha 04-12-14, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti - Lic. en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 2.652.00, en virtud a lo aprobado. anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2110 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Garrone Claudia Lorena de Paraná, en concepto Acompañante Terapéutico efectuada a la paciente Lorena Yanina Ceballos, DNI Nº 25.546.812, beneficiaria del Programa UGP- Incluir Salud Nº 405-8774000/00, en el mes de septiembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000043 de fecha 30.09.14, por la suma de $ 2.700,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Garrone Claudia Lorena de Paraná, por la suma total de $ 2.700,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2111 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes beneficiarios del Programa UGP – Incluir Salud – según factura "B" Nº 0006-00010690 de fecha 11.11.14, por un importe, de $ 27.670,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires por la suma total de $ 27.670,00 en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2112 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la firma JEF - Servicio de Transporte de Pasajeros – de Claudia R. Zatti de San Benito, en concepto del traslado en el mes de octubre/14 del beneficiario de UGP – Incluir Salud Nº 405-8415447/00 Américo Espinoza, DNI Nº 10.691.940, por un importe total de $ 4.312,00, según Factura "C" Nº 0001-00000403, de fecha 03.11.14 obrante a fs. 05 de autos, debiendo realizarse un débito por la suma de $ 177,60, según surge de fs. 13 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º apartado b) - inciso C – punto 3 concordante Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – apartados a y b – Decreto Modificatorio Nº 1334/14 MEHF – Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma JEF – Servicio de Transporte de Pasajeros – de Claudia R. Zatti – de San Benito, por la suma total de $ 3.554,44, presentando el prestador una Nota de Crédito Nº 0001-00000415, de fecha 13.02.15 obrante a fs. 13, por la suma de $ 177,60, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2113 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, en concepto de kinesioterapia motora – neurorehabilitación efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8024964/00, Jonathan Joaquín Giménez, DNI Nº 37.465.621 en el mes de octubre/14, según Recibo "C" Nº 0001-00000623 de fecha 05.11.14, por la suma de $ 4.862,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, por la suma total de $ 4.862,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2114 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía ex-

cepción – con la prestadora Portillo Luciana Rafaela de Concordia, en concepto de sesiones de rehabilitación neurológica de terapia ocupacional efectuadas a distintos beneficiarios del Programa UGP – Incluir Salud, en el mes de diciembre/14, según Factura "C" Nº 0003-00000507 de fecha 02.01.15, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Portillo Luciana Rafaela de Concordia por la suma total de $ 2.652,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2115 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Alejandra L. Tignani Lavayen – Fonoaudióloga – de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología realizadas a distintos pacientes, en el mes de septiembre/14, según Recibo "C" Nº 0001-00000456 de fecha 10.10.14, por la suma de $ 4.082,40, obrante a fs. 2 de autos, debiendo realizarse un débito de $ 1.632,96, según surge de fs. 17/18 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3 y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Alejandra L. Tignani Lavayen – Fonoaudióloga – de Paraná , por la suma total de $ 2.449,44, presentando el Prestador Nota de Crédito "C" Nº 0001-00000012 de fecha 02.03.15, la cual obra a fs. 16 de autos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2116 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de la atención efectuada a varios pacientes, en el mes de marzo/15 derivados del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 49.368,00, según Factura "B" Nº 0002-00002852 de fecha 10.04.15, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c – apartado b – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a y b y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 4822/14.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, por la suma de $ 49.368,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2117 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8759700/00 Néstor Fabián Casco, DNI Nº 20.478.981, según Factura "B" Nº 0006-00008926 de fecha 28.08.14, por un importe de $ 5.395,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) – Resolución Nº 177/96 SS y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, por la suma total de $ 5.395,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2118 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Guillem María Estela de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente beneficiario del UGP Incluir Salud Nº 405-8215376/00 Elián Josué Tablada, DNI Nº 44.811.971, en el mes de octubre/14, según Factura "C" Nº 0002 -00000110 de fecha 31.10.14 por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.652,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2119 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Nuevo Hotel Suipacha Fideicomiso HS. de Santa Fe, en concepto de servicio de alojamiento del paciente Renzo Víctor Vela, DNI Nº 33.318.593, beneficiario del Programa Incluir Salud Nº 405-780080/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0002-00023698 por la suma de $ 3.510,00 de fecha 07.11.14, obrantes a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Nuevo Hotel Suipacha Fideicomiso HS. de Santa Fe, por la suma total de $ 3.510,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2120 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Instituto de Nefrología de Entre Ríos – Iner Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en el mes de noviembre/14 derivados del sector público de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 16.950,00, según Factura "B" Nº 0001-00003565 de fecha 29.11.14, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c – apartado b – punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) – Decretos modificatorios Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 725/14.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Instituto de Nefrología de Entre Ríos – Iner Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 16.950,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2121 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Pacor, Georgina María Victoria de Nogoyá, en concepto de Módulo de Maestra Integradora al beneficiario del Programa Incluir Salud Nº 405-8689588/00, Andrés Damián Cepeda, DNI Nº 43.415.154, en el mes de septiembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000006 de fecha 10.10.14 por la suma de $ 3.970,83, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) – Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Pacor, Georgina María Victoria de Nogoyá, por la suma total de $ 3.970,83, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2122 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el prestador Héctor Alcides Wallingre – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, en concepto de sesiones de neurokinésica efectuadas al paciente Mario Alaguibe, DNI Nº 21.595.771, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8308676/00, en el mes de octubre/14, según Factura "C" Nº 0001-00002062 de fecha 14.11.14 por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a) y b) – Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Héctor Alcides Wallingre – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, por la suma total de $ 2.652,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2123 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Valeria Gladys Cleñan – Tec. Acompañamiento Terapéutico de Gualeguaychú, en concepto de acompañamiento terapéutico efectuadas a distintos pacientes beneficiarios del Programa UGP- Incluir Salud, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000021 de fecha 01.12.14 por la suma de $ 2.625,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) – Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Valeria Gladys Cleñan – Tec. Acompañamiento Terapéutico de Gualeguaychú, por la suma total de $ 2.625,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2124 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Transporte "Roly" de Ronaldo

Campodónico de Santa Elena, en concepto del traslado al beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8797291/00 Hugo Aníbal Ezequiel Monserrat, DNI Nº 43.415.223, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000113 por la suma de $ 3.990,00, de fecha 15.12.14 obrante a fs. 5 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º inciso C) – apartado B)- punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – apartados a) y b) – Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Transporte "Roly" de Ronaldo Campodónico de Santa Elena, por la suma total de $ 3.990,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2125 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Firma Nutrí Home SA de Buenos Aires, en concepto de módulo de Nutrición Parenteral para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, en el mes de noviembre/14 por la suma de $ 58.148,40, según Factura "B" Nº 0001-00063923 de fecha 17.12.14, obrante a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º inciso C) – apartado B)- punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto Nº 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud a la Firma Nutri – Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 58.148,40, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2126 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Instituto Privado de Pediatría SA de Paraná, en concepto de la atención prestada al paciente r/n Benjamín Olguin, DNI Nº 54.433.591, derivado del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por ser de alta complejidad, por la suma de $ 50.958,56, según Factura "B" Nº 0001-00004648 del 15.04.15, obrante a fs. 2, debiendo efectuarse un débito por la suma de $ 775,86 según surge del informe a fs. 71 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º inciso c) – apartado b)- punto 3 - concordante con su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4º – apartados a y b, y Decreto Nº 1334/14 MEHyF y Resolución Nº 1771/96.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y abone a favor del Instituto Privado de Pediatría SA de Paraná, la suma de $ 50.182,70, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, presentando el prestador Nota de Crédito "B" Nº 0001-00000554 de fecha 31.05.15, por la suma de $ 775,86, la que obra a fs. 76 de autos, en concepto de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2127 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER) de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires a pacientes beneficiarios del Programa UGP – Incluir Salud derivados del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 17.947,00, según Factura "C" Nº 0001-00000179 de fecha 12.08.14, obrante a fs. 96, debiendo efectuarse un débito por la suma de $ 10.406,00, según surge del informe de fs. 97 a fs. 103 de autos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º inciso C – apartado B) - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER) de Paraná, por la suma de $ 7.541,00, presentando el prestador Nota de Crédito "C" Nº 0001-00000185 de fecha 07.11.14, por la suma de $ 10.406,00, la que obra a fs. 100 de autos, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2281 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Eliana Cortina - Lic. en kinesiología y fisiatría - de Lucas González, en concepto de apoyo en kinesiología al paciente Juan Manuel Liebrecht, DNI N° 52.495.812, beneficiario del programa UGP - Incluir Salud N° 405-9115733/00, en el mes de enero/15 según Recibo "C" N° 0001-0000287 de fecha 09-02-15, por un importe de $ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Eliana Cortina - Lic. en kinesiología y fisiatría - de Lucas González, por la suma de $ 2.652.00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2282 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico, de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico a varios pacientes beneficiarios del programa UGP - Incluir Salud, en el mes de febrero/15 según Factura "C" N° 0001-00000176 de fecha 12-03-15, por un importe de $ 6.075,00, obrante a fs. 12 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 –texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decretos modificatorios Nº 1258/13 MEHF y Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico - de Paraná, por la suma de $ 6.075,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2283 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria - intérprete de lenguas de señas - de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria - Incluir Salud Nº 405-8177038/00 Andrea María Belén Denis, DNI N° 38.771.926, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000162 de fecha 01-12-14, por la suma de $ 5.304,00, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Lengua De Señas de Helber Silvina Valeria - intérprete de lenguas de señas - de Concordia, por la suma total de $ 5.304,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2284 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico - de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico para varios pacientes beneficiarios del programa UGP - Incluir Salud, en el mes de diciembre/14 según factura "C" N° 0001-00000169, por un importe de $ 8.325,00, obrante a fs. 12 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – articulo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - articulo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decretos modificatorios N° 1258/13 MEHF y N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico - de Paraná, por la suma de $ 8.325.00, en virtud a lo aprobado por anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2285 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Lic. Gisela M. Gemignani - licenciada en kinesiología y fisioterapia de Paraná, por prestaciones realizadas a la paciente Ramona Margarita Llanes DNI N° 6.654.287, beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-1133299/00, en el mes de noviembre/14, según Recibo "C" N° 0001-00000063 de fecha 03-12-14, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 2.652,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4° - puntos a y b - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago del Recibo "C" N° 0001-00000063 de fecha 03-12-14, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 2.652,00, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2286 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – de los servicios prestados por la empresa de transporte - "Transporte Bonomi" de Bonomi Miguel Ángel de Federal, por la suma de $ 5.818.56, según Factura "B" N° 0001-00002964 del 31-10-14 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - apartados a y b - Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección de Administración jurisdiccional, a abonar a la empresa de transporte Bonomi de Bonomi Miguel Ángel de Federal, la suma de $ 5.818,56, en merito de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 2287 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Faustino Vera - DNI N° 12.431.954, beneficiario UGP –Incluir Salud - N° 405-1039381/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 10.969,20, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" N° 0001-OOO4863 del 31-01-15, obrante a fs. 14 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27º -inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142° - inciso 4 - puntos a y b Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto Convenio N° 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución Nº 3095/13 MS y Decreto N° 3912/12 MS - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe el pago de la suma de $ 10.969,20, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2288 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma "El Arte de Volver" Centro de Rehabilitación de las Adicciones, de Grosso Maximiliano Omar, de Chajarí - Entre Ríos por tratamiento de rehabilitación, a la beneficiaria del programa Nº 405-8614967/00 - Fátima Teresa Belsun - DNI N° 20.089.361, por el período diciembre de 2014, por la suma de $ 3.000,00 según Factura "C" N° 0001-00000737 del 02-02-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° -inciso 4 - puntos a y b - y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la firma "El Arte de Volver" Centro de Rehabilitación de las Adicciones, de Grosso Maximiliano Omar, de Chajarí - Entre Ríos, la suma de $ 3.000,00, atento a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2289 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Julio López, DNI N° 8.647.218, beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8450803/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.657,96, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" N° 0001-00004618 del 27-09-14, obrante a fs. 13 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - y Decreto Convenio N° 973/03 SES, Decreto Nº 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe el pago de la suma de $ 2.657,96, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en merito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2290 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Guillem Maria Estela de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405 - 8215376/00 Elián Josue Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de abril/15, según Factura "C" N° 0002 -00000050 de fecha 30-04-15 por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto N° 3912/12 MS -(Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guillem Maria Estela de Paraná, por la suma total $ 2.652,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2291 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Ser Luz - servicio cuidadora domiciliaria – Velázquez Luz Daniela de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI Nº 18.070.810, beneficiario del programa UGP Incluir Salud Nº 405-1197224/00, en el mes de febrero/15, según Factura "C" N° 0001-00000003 de fecha 06-03-15 por la suma de $ 4.960,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° -inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS - (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago de la firma Ser Luz – servicio cuidadora domiciliaria – Velázquez Luz Daniela de Paraná, por la suma total de $ 4.960,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2292 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción con el prestador Rabosto Gustavo J. de Villaguay, en concepto de cuidados domiciliarios efectuadas a la paciente Barreto Daiana Paola, DNI N° 38.387.008, beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-846466/00, en el mes noviembre/14, según Recibo "C" N° 0001-00000413, por la suma total de $2.800,00, de fecha 01-12-14, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3 y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 -puntos a y b - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Rabosto Gustavo J. de Villaguay, por la suma total de $ 2.800,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2293 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción y reconocer el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de la provisión de elementos para cirugía al paciente Alberto Dorrego, DNI N° 8.592.588 según Factura "B" N° 0001-00010004 de fecha 04-12-14 de la firma Medical Farma - accesorios para cirugía - de German D. Vallara de Paraná, por la suma de $ 12.063,50 obrante a fs. 39 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la dispuesta en la Ley 5140 – texto único y ordenada Decreta Nº 404/95 ME0SP -artículo 27° - inciso C - apartado B) - punta 9° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – articulo 142º - inciso 10º - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 1104/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de reintegro de la provisión de insumos para cirugía al paciente Alberto Dorrego, DNI Nº 8.592.588, por la suma total de $ 12.063,50, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2294 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el "Instituto Privado de Psicopedagogía" - de Clara Saul de Vainstub - de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía al paciente beneficiario PAMI Patricio Fontana, DNI Nº 37.562.960, en el mes de octubre/14 según Factura "B" N° 0001-00000608 de fecha 20-01-15, por un importe de $ 2.245,32 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) – punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142° - inciso 4 – punto a y b - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al "Instituto Privado de Psicopedagogía" - de Clara Saul de Vainstub - de Paraná por un importe de $ 2.245,32, en virtud a lo aprobado anteriormente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 205 PCMER

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 201 PCMER del 7 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la referida Resolución se dio a conocer el listado de inscriptos a los Concursos Públicos N° 167 a N° 183;

Que, en virtud de un error material involuntario, se consignó el nombre del Dr. Estevez, Diego Luis como inscripto para los Concursos N° 172 y 181, cuando en rigor el nombre correcto del referido inscripto es Esteves, Diego Luis;

Que, por otra parte, en el Artículo 2° de la misma, se admitió en forma condicional la solicitud de inscripción del Dr. Arias, Andrés Alberto al Concurso N° 177, omitiéndose involuntariamente su aceptación al concurso N° 175;

Que, consecuentemente, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 201 PCMER, debiendo leerse en forma correcta "Esteves, Diego Luis" en lugar de "Estevez, Diego Luis";

Que, asimismo, corresponde rectificar el artículo 2°, y aceptar en forma condicional la inscripción del Dr. Arias, Andrés Alberto a los Concursos N° 175 y 177;

Que es facultad del Presidente del CMER dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar el artículo 1° de la resolución N° 201 PCMER, estableciendo que donde dice "Estevez, Diego Luis" debe leerse "Esteves, Diego Luis".

Art. 2°: Rectificar el artículo 2° de la resolución N°201 PCMER, y aceptar en forma condicional la solicitud de inscripción del Dr. Arias, Andrés Alberto a los Concursos N°175 y N°177.

Art. 3°: La presente será refrendada por el Sr.

Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 797 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 163 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 115/15 SGCMER (29.10.15); 741/16 (29.04.16); 785/16 (24.6.16) todas CMER; las Actas N°s.: 2 (22.02.16); 3 y 4 (24.02.16); 16 (10.05.16); 24 y 25 (06.07.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron sesenta (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) Larocca, Ricardo Agustín: (72,36); 2°) Marcolini, Juan José (71,77) y 3°) Garcia, Silvina Claudia (69,24);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulante que en orden prelativo resultan ser: 4°) Vales, Gustavo Amílcar (69,03); 5°) Ludueño, Mariano Andrés (68,45) y 6°) Turuguet, Flavio Omar (64,99);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 163 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, conformada por los siguientes postulantes: Larocca, Ricardo Agustín; Marcolini, Juan José y Garcia, Silvina Claudia.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Vales, Gustavo Amílcar; Ludueño, Mariano Andrés y Turuguet, Flavio Omar.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 798 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 164 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Paranacito; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Paranacito;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 115/15 SGCMER (29.10.15); 742/16 (29.04.16); 784/15 y 785/16 (24.6.16) todas CMER; las Actas N°s.: 2 (22.02.16); 3 y 4 (24.02.16); 16 (10.05.16); 24 y 25 (06.07.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron sesenta (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) Weimberg, Agustín Adolfo (75,46); 2°) Garcia, Silvina Claudia (69,24) y 3°) Ludueño, Mariano Andrés (68,45);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulante que en orden prelativo resultan ser: 4°) Kramer, Erica Ivón (63,80); 5°) Martinez Garbino, Emanuel (62) y 6°) Eguiazu, Gustavo Daniel (61,40);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 164 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Paranacito, conformada por los siguientes postulantes: Weimberg, Agustín Adolfo; Garcia, Silvina Claudia y Ludueño, Mariano Andrés.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Kramer, Erica Ivón; Martinez Garbino, Emanuel y Eguiazu, Gustavo Daniel.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 799 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 165 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 9 con competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez Civil y Comercial N° 9 con competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Paraná;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 115/15 SGCMER (29.10.15); 743/16 (29.04.16); 789/15; 790/16 y 791/16 (24.6.16) todas CMER; las Actas N°s.: 9 (29.03.16); 11 y 12 (31.03.16); 15 (10.05.16); 26 y 27 (07.07.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron sesenta (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) Moia, Ángel Luis: (89,85); 2°) Tepsich, María Gabriela: (83) y 3°) Vales, Gustavo Amílcar: (73,40);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que tam-

bién hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulante que en orden prelativo resultan ser: 4°) Mir, Máximo Agustín: (71,81) y 5°) Weimberg, Agustín Adolfo: (65,85);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 165 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 9 con competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Moia, Ángel Luis; Tepsich, María Gabriela y Vales, Gustavo Amílcar.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Mir, Máximo Agustín y Weimberg, Agustín Adolfo.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 800 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 166 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 3 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez Civil y Comercial N° 3 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 115/15 SGCMER (29.10.15); 744/16 (29.04.16); 786/16; 787/16, 788/16; 791/16; 792/16; 793/16 (214.6.16) y 794/16 (1°.07.16) todas CMER; las Actas N°s.: 9 (29.03.16); 11 y 12 (30.03.16); 15 (10.05.16); 26 y 27 (07.07.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron sesenta (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) Alú, Nelson Daniel: (79,58); 2°) Vales, Gustavo Amílcar: (73,40) y 3°) Mir, Máximo Agustín: (72,01);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo resulta ser: 4°) Weimberg, Agustín Adolfo: (66,85);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 166 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 3 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Alú, Nelson Daniel; Vales, Gustavo Amílcar y Mir, Máximo Agustín.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por el siguiente postulante: Weimberg, Agustín Adolfo.

Art.3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 dela ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Rickert Otilia Cristina s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTINA OTILIA RICKERT, MI 3.183.156, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008032 3 v./29.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Giacinti Rafael Angel y García Teresa Leonor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17711, cita y emplaza por eltérmino de treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEONOR GARCIA, MI 5.344.738, fallecida en fecha 20/05/1996 y de RAFAEL ANGEL GIACINTI, MI 2.079.591, fallecido en fecha 30/06/2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008044 3 v./29.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juazgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Elcura Mercedes Elda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19035, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MERCEDES ELDA ELCURA, MI N° 3.224.172, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008048 3 v./29.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Girard Olmedo Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 16964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLMEDO RAMON GIRARD, MI 5.900.156, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/05/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008049 3 v./29.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Palacios Héctor Nicolás s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17690, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NICOLAS PALACIOS, MI 5.901.140, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 31/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008055 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados “Roskopf Catalina Feronica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CATALINA FERONICA ROSKOPF, MI 2.625.869, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 2 de junio de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008078 3 v./30.8.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría Suplente a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados: "Allois Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13358-16), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALLOIS DANIEL ALEJANDRO, DNI 23.907.032 vecino de la ciudad de San José, de este departamento, fallecido en San José, Dpto. Colón (E. R.), el 14 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 04 de agosto de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008035 3 v./29.8.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Avalos, Florencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5874), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FLORENCIO AVALOS, MI N° 5.774.400, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 03 de mayo de 1985.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de julio de 2016 Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juana Ferreyra, Juan Carlos Avalos y Silvia Gladis Avalos, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Florencio Avalos, DNI N° 5.774.400, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 03 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008038 3 v./29.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrigoni Juan Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN IGNACIO ARRIGONI, MI N° 5.949.169, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 23 de julio de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008036 3 v./29.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Sesario o Sesareo Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12474, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SESARIO VICTOR o SESAREO VICTOR ROMERO, MI Nº 5.916.280, fallecido en la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2016, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008053 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dome Eusebio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOME EUSEGIO RAMON, MI 5.951.388, fallecido el 6 de noviembre de 2015, vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008063 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a cargo del Juzgado, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MARGHEIM, DNI 4.583.217, fallecida el 5 de agosto de 2015, en la Villa Libertador San Martín (ER), vecina que fue del Dpto. Diamante, para que se presenten en estos caratulados "Margheim Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12403, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008077 3 v./30.8.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría única a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados: "Tomas Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14548, año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR TOMAS, DNI N° M 5.181.853, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en la ciudad de Federación (Entre Ríos), en fecha 11/09/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 09 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008040 3 v./29.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delcanto Pedro Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2426, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada AURORA RAQUEL RIOS, DNI 5.235.714, fallecida el día 20 de noviembre de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008041 3 v./29.8.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Victor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romani Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5565, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HUGO ANTONIO ROMANI, MI 5.874.816, fallecido el día 27 de abril 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00008042 3 v./29.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Albina y Sittner Ernesto s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 5701, iniciado el 31.10.2008, fecha de apertura 3.11.2008, acumulado N° 10.438, fecha de inicio 29.6.2016, fecha de apertura 10.8.2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que fuera vecino de esta ciudad, llamado ERNESTO SITTNER, DNI N° M 5.812.031, fallecido el día 5.5.2015, en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Rioja N° 1485, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008065 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ AVERSA, DNI Nº 7.856.055, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, en calle 3 de Caballería Nº 761, y fallecida en esta ciudad, el día 30 de noviembre de 2015, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 131, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "Seva Blasfide Policarpo y Aversa Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato – Acumulados", Expte. N° 9086. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008067 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ ALBORNOZ JUANA EMMA, CI 9.136.163, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, Urquiza al Oeste Parada Nº 7, y fallecida en esta ciudad el día 26 de abril de 1992, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 144, para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "López Albornoz Juana Emma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10345. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008068 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chareun Cirilo Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6217, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CIRILO IGNACIO CHAREUN, Libreta Enrolamiento 5.853.743, fallecido el día 16 de noviembre de 2014, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008079 3 v./30.8.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raffo Alfredo Jacobo y Spiazzi Justa Lorenza s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 2850, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUSTA LORENZA SPIAZZI, LC 0.574.019, fallecida el día 23 de febrero de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008080 3 v./30.8.16

— — —

LA PAZ

En los autos "Repetto Melitón Florencio – Sucesorio ab intestato", Nº 5390, Fº 228, año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del causante MELITON FLORENCIO REPETTO, LE Nº 5.925.347, fallecido el 17.5.2013 en La Paz, vecino que fuera de Tacuaras Ombú, Dpto. La Paz, para que lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 1 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00008071 3 v./30.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Montenegro Gumecindo Héctor y Sabaini María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUMECINDO HECTOR MONTENEGRO y MARIA TERESA SABAINI, vecinos que fueran de Hernández, fallecidos en Nogoyá, el 22.1.2016 y Hernández el 16.6.2002, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 8 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00008058 3 v./30.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos "Fournier Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 5839, año 2013, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. EDUARDO FOURNIER, MI N° 01.886.774, fallecido el día 27 de octubre de 2010, en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008073 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, Dr. Carlos Federico Tepsich, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, secretaria, en los autos "Maidana Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6736, F° 168, T° VII, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, MI N° 05.835.397, fallecido el día 19 de abril de 2010, a las 2 horas, en esta ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 4 de julio de 2014 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008074 3 v./30.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Saldaña Emerenciana y Balestrini Jorge Antonio s/ Sucesorios (Civil)" Exp. Nº 15763, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO BALESTRINI, vecino que fuera del Departamento Paraná, presuntamente fallecido en fecha 30.06.1951. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008084 3 v./31.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pavon Ricardo Esteban - Acumulado: Pavon Ricardo Esteban - Ilardo Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 15358, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de STELLA MARIS ILARDO, MI Nº 5.466.211, fallecida en Paraná, en fecha 11.11.11, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008087 3 v./31.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dobler Antonio Adan s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 28999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ADAN DOBLER, MI 5.903.662, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 21.06.2009. Publíquese por 1 día.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00008097 1 v./29.8.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Wagner Aníbal Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EDUARDO WAGNER, MI 38.388.011, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008108 3 v./31.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cherniz Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19094, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CHERNIZ, MI 10.074.372, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.02.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008115 3 v./31.8.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante ANTONIO BENJAMIN ROJAS, argentino, identificado con DNI N° 5.825.455, CUIL Nº 20-05825455-0, vecino que fue de esta ciudad, con último domicilio real y efectivo en San Martín N° 374 de Colón, E.R.; fallecido en Colón, E.R., el 21 de marzo de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Rojas Antonio Benjamín - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.905 - Año: 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00008088 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante EDUARDO JULIO VARELA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.773.076, vecino que fue del Departamento Colón, E.R., con último domicilio en Bolivar N° 436 de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 10 de abril de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Varela Eduardo Julio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13398, Año 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 8 de agosto de 2016 - **Marìa Inés Diz,** secretaria supl

F.C.S. 502-00008089 3 v./31.8.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Blanc Alba Sonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13402-16, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por BLANC ALBA SONIA, vecina que fuera del Departamento Colón, DNI Nº 2.342.397, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 29 de mayo de 2016 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Mitre N° 1981 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Colón, 11 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00008090 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría de la doctora María José Diz (suplente), en estos autos caratulados "Manzur Juan Carlos - Legendre Alcides María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13369-16) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUAN CARLOS MANZUR, DNI 1.854.650, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia en fecha 28.12.1985 y de doña ALCIDES MARIA LEGENDRE, DNI 5.052.264, cuyo fallecimiento ocurrió en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay de esta Provincia, en fecha 26.01.2016, ambos de nacionalidad argentina, vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres veces.

Colón, 18 de agosto de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008091 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Salim Alum Miguel s/

Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12892 - año 2016) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ALUM MIGUEL SALIM, DNI Nº 5.800.879, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 12 de junio de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 8 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008093 3 v./31.8.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 5, con competencia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita en los autos caratulados "Gómez Miguel Vicente s/ Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 7757, por treinta días corridos al albacea designado don Bernado Grinstein, a efectos de que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda y por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento MIGUEL VICENTE GÓMEZ, DNI 5.802.959, fallecido en esta ciudad en fecha 2.4.2016, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 25 de julio de 2016... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública N° 127 obra a fs. 6/7, autorizada por la escribana María Reneé Marsicano... 3. Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4 - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando citando por treinta días corridos al albacea don Bernado Grinstein, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo".

Concordia, 2 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00008094 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Ferreyra, Omar Humberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7816, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de OMAR HUMBERTO FERREYRA, DNI N° M 5.815.626 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 13 de febrero de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2016. Visto:... - Resuelvo: 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Humberto Ferreyra, vecino que fuera de esta ciudad... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008095 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Ramírez de Segovia, Carmen Aída - Segovia, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 11804), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de CARMEN AIDA RAMIREZ, DNI N° F1.487.355 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 07.09.2015 y JUAN CARLOS SEGOVIA, DNI Nº M5.772.724, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 17.06.2016.

Se solicita que la publicación se lleve a cabo en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

"Concordia, 10 de agosto de 2016... Resuelvo:... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carmen Aida Ramírez de Segovia, DNI N° 1.487.355 y de Juan Carlos Segovia, DNI Nº 5.772.724, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... - Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008096 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de Dra. María Agustina Loker, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de NESTOR FABIAN GONZALEZ, DNI N° 16.989.190, ocurrida en la ciudad de Concordia el día 16 de diciembre del año 2014, en los autos caratulados: "González, Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7548.

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2016. Visto:..., Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Fabián González, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 16 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008098 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, Secretaría N° 2 a cargo de la suscrita, en autos caratulados "Benítez Guillermo Agustín y Aguirre, Paula s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9105, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don GUILLERMO AGUSTÍN BENITEZ, DNI Nº M5.788.946, fallecido en fecha 23/06/2006 en esta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos y de Doña PAULA AGUIRRE, DNI N° F6.067.598, fallecida en fecha 22/09/2014 en esta ciudad de Concordia, E. Ríos, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia(ER).

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de mayo de 2016.- 1.- ... 2.- ... 34.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 5 de julio de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00008119 3 v./31.8.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ferrando Domitila s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14.618, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de DOMITILA FERRANDO, DNI N° 1.328.726, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E. Ríos) y fallecida en la misma el 25/junio/2.016.- Publíquese por tres días.

Federación, 23 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008100 3 v./31.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaria Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Marin Lidia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10421, cita y emplaza por el termino de diez días (10) a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER MARIN, LC N° 1.438.497, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecida General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 03 de noviembre de 2.008.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008101 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Carballo Pablo Martin - Sucesorio testamentario", Expte. N° 52/16, iniciado el 08/03/2016, apertura el 16/08/2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de PABLO MARTIN CARBALLO RECALDE, DNI N° 11.405.728, vecino que fue de esta ciudad de Gualeguaychú, en esta Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Magnasco N° 277, y fallecido el día 11 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008102 1 v./29.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Santo Mil Maria Luisa y Villanueva Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9507, con fecha de apertura el 05 de agosto de 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILLANUEVA, DNI N° 05.797.349, cuyo ultimo domicilio fue en calle San Martín N° 2201 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad el día 22 de abril de 2016 para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008104 3 v./31.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Murillo Ali-

cia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALICIA MURILLO, DNI F 5.680.306, fallecido el día 15 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00008105 3 v./31.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinolich Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6184, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS EDUARDO MARTINOLICH, DNI 21.426.899, fallecido el día 27 de junio de 2016; en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008122 3 v./31.8.16

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, con Secretaría única cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados "Cura Cristian Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 5475, F° 232, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante CRISTIAN CARLOS CURA, masculino, argentino, DNI 21.735.684de 45 años de edad, nacido el 7 de febrero de 1971 en La Paz, con último domicilio en calle Los Aromos s/n, hijo de Agustín Cura y Margarita Elba Aranguiz, fallecido el 19 de abril de 2016, vecino que fuere de La Paz Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 17 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008092 3 v./31.8.16

— — —

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de ciudad de La Paz (ER), Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados "Vilche José Prudencio s/ Sucesorio ab intestato" (Nº de Ent. 5467, folio 231, año 2016), a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE PRUDENCIO VILCHE, DNI N° 11.702.078, argentino, casado con Rosa Carmen Figueroa, hijo de José Amadeo Vilche y Yolanda Ramona Gauna, nacido en Entre Ríos el 08 de octubre de 1955, con último domicilio en calle De La Calandria N° 290 de la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos; el día 15 de marzo de 2016, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 24 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008110 3 v./31.8.16

— — —

En autos caratulados "Arapeiz Lidia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5449, Folio 231, Año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de esta ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña LIDIA MARTA ARAPEIZ, argentina, DNI N° 10.873.020, nacida en fecha 1° de agosto de 1953 en el Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 16 de mayo de 2016 a los 62 años de edad, vecina que fue de la zona rural Yeso Oeste, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 17 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008113 3 v./31.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. Maria Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ruiz Moreno Pedro Arnoldo y Quinodoz Zulema del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA DEL CARMEN QUINODOZ y PEDRO ARNOLDO RUIZ MORENO, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, el 26/01/2016 y 22/07/2015, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 12 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00008099 3 v./31.8.16

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a MARIA ISABEL CASTILLO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Hugo Dario Andrioli Jurena, en autos caratulados "Dubois Alejandro Jorge c/ Castillo María Isabel s/ Divorcio", Expte. N° 16.737/15, cita por cinco días, a MARIA ISABEL CASTILLO, DNI 12.781.491, a fin de que comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere la citada se le nombrará defensor oficial para que la represente en el juicio.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2016.- Y Visto: ... Resuelvo: 1.- Citar a Maria Isabel Castillo; DNI N° 12.781.491, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación- a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará defensor oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las cipias de traslado.- Notifíquese.- Fdo. Rodolfo G. Jauregui, Juez".

Concordia, 18 de agosto de 2016 – **Hugo Darío Andrioli Jaurena,** secretario supl.

13140 2 v./30.8.16

— — —

FELICIANO

a ROMULA TERESA CABRAL

El Sr. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Retamoso o Retamozo, Vicenta s/ Sucesorio" (Expte. N° 1118, Año 2011) cita y emplaza a la Sra. ROMULA TERESA CABRAL, con último domicilio conocido en calle Los Robles del Monarca N° 2340, Barrio Los Tilos, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LUCIA CABRAL, con último domicilio conocido en calle Toay N° 151, localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación; comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00008117 2 v./30.8.16

VICTORIA

a JORGE HORACIO SOLIS

Por disposición del Dr. Gamal Taleb, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N° 2 de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado JORGE HORACIO SOLIS, DNI 23.219.809, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Junin y Las Piedras de Victoria, Entre Ríos, para que en el plazo de siete días a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por cinco días en el diario local de la ciudad de Victoria "La Mañana" y en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martín N° 15, 1er. piso de Victoria, E.Ríos, a efectos de cumplimentar medidas ordenadas en el legajo "Solis Jorge Horacio - Lesiones graves - Amenazas en concurso real", Expte. N° F5784, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto.

Fiscalía Nº 2, Victoria, 18 de agosto de 2016 – **Gamal Taleb**, Fiscal int. Nº 2.

13139 5 v./2.9.16

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Héctor Bruno
Matr. 546

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, (suplente), Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres veces que el martillero Héctor Bruno, Mat. 546, rematará en el juicio "Jara Ofelia Beatriz y otro c/ Consorcio Citrícola Concordia SA y otros - Cobro de pesos, Expte. N° 2298, s/ Ejecución de sentencia N° 3052".

Las resoluciones que así lo ordenan a fs. 102, 108 y vta. y 113.

Las mismas en sus partes pertinentes establecen lo siguiente: "Concordia, 26 de mayo de 2016. Resuelvo: 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal, del inmueble embargado en autos de propiedad del ejecutado, Consorcio Citrícola Concordia SA, CUIT 33-62577566-9, inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula 127.920 C.U., superficie 5 has. 88 as 04 cas 73 dm2, plano de mensura 53356.. ...Firmado: Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo.

Y la siguiente resolución: "Concordia, 1 de agosto de 2016 ... Resuelvo: Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 102 pto. 2 el día 6 de setiembre de 2016, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará, obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallara en condiciones de tomarla (Art. 1°) Ley Provincial 3249 y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Resuelvo: 1.- Aclarar respecto de lo resuelto a fs. 102 Pto. 2 que el avalúo fiscal correspondiente al inmueble embargado en los presentes matricula 127.920 C.U., conforme surge de fs. 61/63 es de $ 3.918.514,50.-

Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Según mandamiento de constatación de fs. 91 y 92, el inmueble a subastarse esta ocupado, alquilado y se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional N° 14, Km 256 con actividad industrial. El expediente podrá ser examinado por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta. Es obligación del comprador abonar el 10% en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero.

Para el caso que la fecha de subasta fuera feriado o razones de fuerza mayor, la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora, siempre en la Sala de Remates B. Mitre N° 28.

Exhibición del bien los días 3 y 4 de setiembre en horario de comercio. Convenir con el martillero en Bd. San Lorenzo 234 (O) al Tel. 4218611 Cel: 0345-156266091.

Concordia, 25 de agosto de 2016 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

F. Nº 500-00000998 3 v./30.8.16

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos "Abt Basilio y otra c/ Gette o Gette Stegman Juan, sus herederos y sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 14801, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro Público de Paraná al tomo 34, F° 2300, Sección Dominio Rural y que según plano de mensura N° 189.208, se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Tala, Centro Rural de Población Aldea Santa María, Colonia, quinta N° 39 (parte), con una superficie total de cuatro hectáreas, veintiséis áreas y sesenta centiáreas (4 has 26 as 60 cas), sin excesos ni faltantes, y dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada 1-2 con rumbo S 80° 36' E de 130,90 m., lindando con camino vecinal.

ESTE: recta alambrada 2-3 con rumbo S 9° 28' O de 325,90 m., lindando con Miguel Hergenreder.

SUR: recta amojonada 3-4 con rumbo N 80° 49' O de 130,70 m., lindando con Darío José Jacob.

Y OESTE: recta alambrada 4-1 con rumbo N 9° 26' E de 326,40 m., lindando con Miguel Angel Dittler (Pl. 44389), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa, Art. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 17 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008056 2 v./29.8.16

USUCAPION

NUEVA

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos "Presutti Gladys Esther s/ Usucapión", Expte. Nº 11662, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al titular del inmueble Sr. Pablo Adamek y/o sus herederos y/o sucesores, Susana Chermak de Adamek y/o sus herederos y/o sucesores; Miroslaw Adamek y/o sus herederos y/o sucesores y a José Raúl Presutti y/o sus herederos y/o sucesores, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión matrícula Tomo 035, Folio 0199, año inscripción 47, plano mensura 019267 (ahora plano Nº 37143), manzana 0226, superficie terreno 695,12 metros cuadrados, ubicación calle Urquiza 726, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

Descripción del inmueble: localización: Departamento Diamante, Distrito cabecera de departamento, Municipio de Diamante, planta urbana, manzana Nº 226, domicilio parcelario: calle Urquiza Nº 726.- Superficie total: 695,12 m2.- Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 77º 40´ E de 19,72 m; lindando con calle Urquiza.-

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 13º 06´ O de 35,27 m; lindando con Wilton Fernando Pastori.-

SUR: recta 3-4 al rumbo N 78º 10´ O de 19,67 m; lindando con Ana Maria Sola, Paul Alberto Rodríguez y con Atilio José Blason.-

OESTE: rectas 4-5 al rumbo N 13º 09´ E de 24,59 m; lindando con Cesar Daniel Mernes, Félix Eduardo Schmunck y con María Delia Esquivel y 5-1 al rumbo N 12º 44´ E de 10,85 m, lindando con María Delia Esquivel; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Diamante, 23 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008123 2 v./30.8.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

DIAMANTE

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaría suplente de la Dra. Julieta Gherardi, en los autos caratulados: "Medina María Luisa c/ Fernández Armando José s/ Ordinario divorcio", Expte. N° 7420, año 2015, ordena notificar al Sr. Armando José Fernández, DNI N° 26.994.304, la sentencia recaída que dice:

"Diamante, 28 de julio de 2016. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda adecuada a fs. 21 y vto., y en consecuencia decretar el divorcio vincular de María Luisa Medina, DNI 16.431.275 y Armando José Fernández, DNI 26.994.304, casados entre sí mediante matrimonio celebrado la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 1998, y anotado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del lugar de su celebración en acta N° 114, folio N° 14, tomo N° 2, del año 1998, de conformidad a lo establecido por el Art. 438 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda, esto es el 8 de mayo de 2015, de conformidad al Art. 480 CCyCN.

2) Establecer el cuidado compartido indistinto, de la hija Iara Victoria Fernández, quien continuará conviviendo con su madre, en la ciudad de Diamante, donde tendrá su residencia principal, sin perjuicio de lo cual, el progenitor conviviente deberá facilitar el derecho a mantener trato regular con el progenitor no conviviente, en pos de una adecuada y fluida comunicación paterno filial, conf. Art. 656 CCyCN.

3) Intimar a los progenitores María Luisa Medina y Armando José Fernández, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificados, presenten plan de parentalidad según las pautas establecidas en el Art. 655 CCyCN, procurando la participación de su hija Iara en el mismo y solicitando su homologación judicial o iniciar las acciones judiciales necesarias a tal fin.

4) Imponer costas por su orden.

5) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Carina retamar, en la suma de pesos ocho mil cien c/00/100 ($ 8.100) – 30j, y del Dr. Fabián Darío Spretz, en la suma de pesos ocho mil cien c/00/100 ($ 8.100) – 30j, con un valor unitario del jurista de $ 270, y conforme Arts. 1, 3, 5, 12, 14 y 58, 5to. Párrafo la Ley N° 7046, y fundamentos de los considerandos, los que serán soportados en partes iguales por las partes.

6) Firme que este la presente, líbrese oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, con transcripción del punto 1° de este resolutorio, a los efectos de la anotación marginal pertinente. Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Jueza suplente de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante".

Diamante, Secretaría, 11 de agosto de 2016 – **Julieta Gherardi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008052 2 v./29.8.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Angel Antonio s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 2429, en fecha 16.08.2016 se ha declarado la quiebra de ANGEL ANTONIO PALACIOS, DNI 21.530.950, CUIL 23-21530950-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Luis Galiolli y Suipacha, Barrio 1° de Julio primer piso Dpto. 90, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Piris N° 150, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.10.2016 inclusive.

Se han fijado los días 21.11.2016 y 06.02.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00000983 5 v./31.8.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 3491 caratulados: "Paniagua Marcelo Exequiel s/ Robo (Vícitma Permallu Fabián Ramón Luis)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Exequiel Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis... FALLO: 1º) Declarar que MARCELO EXEQUIEL PANIAGUA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego y robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y en consecuencia condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 166 Inc. 2) y 166 últ. párr. del Código Penal.

2º) Ordenar el inmediato cómputo de pena a partir de la fecha de la presente sentencia, atento a la renuncia de los plazos por parte de la defensa.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) Mantener en depósito los efectos secuestrados por el término de un año, vencido el cual si no se presenta nadie con derecho a reclamarlos, se procederá a su decomiso y destrucción, Arts. 576 y 579 del CPP. Fdo.: Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Marcelo Exequiel Paniagua, es DNI 37.223.162, de 23 años de edad, argentino, soltero, nacido en Paraná en fecha 05.01.1993, desocupado, hijo de Oscar Gustavo Paniagua y Claudia Viviana Medina, con domcilio en calle Nº 1168 Bº Anacleto Medina de esta ciudad.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23.08.2023 (veintitrés de agosto de dos mil veintitres).

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13135 3 v./29.8.16

— — —

En los autos N° 1211 caratulados "Torres Hugo Orlando s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (venida a juicio del Juzgado de Garantía y Transición de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Hugo Orlando Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis...

SENTENCIA: I) Declarar que HUGO ORLANDO TORRES, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal calificado por la situación de convivencia (Art. 119, 3° párrafo Inc. f), en función del segundo párrafo del CP), primer hecho, lesiones leves agravadas por tratarse de violencia de género (Arts. 89 en función de Art. 92 y 80 Inc. 11) del CP), segundo hecho; robo reiterado (dos hechos: tercero y cuarto) (Arts. 164 y 55 CP), y abigeato agravado reiterado (Arts. 167 quater, Inc. 1° y 55 del CP), quinto y sexto hechos, unidos bajo las reglas del concurso real, Art. 55 del CP y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias legales, Art. 12 del CP... Fdo. Dres. Elisa Zilli, Miguel Giorgio, Dr. Daniel Malatesta, vocales de juicio y Apelación".

El mencionado Hugo Orlando Torres, es alias "Tibu", de nacionalidad argentina, con DNI N° 40.409.003, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 25 de mayo de 1991, de 24 años de edad, soltero, con domicilio en Av. Urquiza s/n, de Bovril, changarín/obrero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.1.2024 /diez de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13137 3 v./30.8.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública Nº 02/2016

OBJETO: Ampliación Escuela "Nicolás Avellaneda" N°48 (Nivel Inicial – Primaria - Secundaria).

Cuidad Victoria Dpto. Victoria Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.196.646,39.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 14.09.2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 16.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan J. García, Coordinador General UEP.

F. 500-00000955 10 v./29.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 78/2016

OBJETO: Adquisición de 30.000 lts. (treinta mil litros) de gas oil grado 2.

APERTURA: 06 de septiembre de 2016 a las 9:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 500-00000985 (O.P. 15877) 3 v./29.8.16

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 17/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°223/16, de fecha 29 de junio de 2016, procédase al llamado a Licitación Pública N°17/16, por provisión e instalación de nuevos ascensores en Hall lado Este del Edificio Tribunales de la ciudad de Concepción del Uruguay.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.900,00 (pesos un mil novecientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.934.400,00 (pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Darío S. Inveninato,** Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000988 3 v./29.8.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2016

OBJETO: Venta de un camión Dodge DP 800 volcador año 1981 y una retroexcavadora John Deere JD309 año 1990. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: camión $ 190.000 (pesos ciento noventa mil) - retroexcavadora $ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 14 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 17 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email:municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000989 5 v./31.8.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2016

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario y una (1) Pick Up, según las características detalladas en el pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 570.000 (pesos quinientos setenta mil) con IVA incluido para los dos vehículos.

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 092 MOV/16 y Ley Nº 7060.

DEMAS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000990 5 v./31.8.16

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Nº 2016-0334

"Adquisición de Transformador de Potencia 30/30/30 MVA 132/34,5/13,86 kV"

ENERSA convoca a la licitación para la adquisición de un (1) transformador de potencia de 30/30/30 MVA y 132/34,5/13,86 kV con conmutador bajo carga en el arrollamiento de 132 kV y conmutador sin tensión en el arrollamiento de 34,5 kV.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 25 de agosto de 2016 y hasta el día 13 de septiembre de 2016 inclusive.

La presentación de las ofertas podrán ser efectuadas hasta el día, hora y en el lugar previsto para la apertura de ofertas, la que se realizará el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, sala segundo piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar / rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente de Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C.S. 502-00008059 3 v./29.8.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 05/2016

OBJETO: adquisición de tres (3) vehículos 0 Km., con destino al servicio del IAPV; entregando como parte de pago tres (3) unidades propiedad del mismo.

APERTURA: día 9 de setiembre de 2016, a las 10 horas, sede central IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000).

CONSULTAS E INFORMES: Secretaría del Directorio IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PLIEGO: sin cargo.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00000991 3 v./30.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2016

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 9 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 80/2016

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00000992 (O.P. 15880) 3 v./30.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2016
Decreto Nº 609/2016

OBJETO: Adquisición de tres tanques cisternas para agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.0000.

APERTURA: 08 de septiembre de 2016.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor pesos cinco mil ($ 5.000).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280), Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 23 de agosto de 2016 – **René J. Jacquet,** jefe de Suministros.

F. 500-00000987 5 v./31.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 14/2016
Segundo llamado

OBJETO: Finalización de obra "Centro de Salud Villa Las Lomas Norte - 2º Etapa", en un todo de acuerdo al legajo habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: Día 08 de setiembre de 2016.

HORA: 10.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 566,00. Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 566.467,82.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00008043 3 v./29.8.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 81/2016

OBJETO: Contratación por 12 meses del servicio de correo postal.

APERTURA: 21 de Septiembre de 2016 a las 09:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio 679, Paraná, Entre Ríos,

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679. VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/ 421 8436.

F. 500-00000993 (O.P. 15883) 3 v./31.8.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
Llamado a licitación

OBJETO: Escuela de Educación Técnica "Puerto Nuevo" N° 100 Cuidad: Paraná, Dpto. Paraná, Prov. Entre Ríos.

Licitación Pública N° 03/2016

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.571.212,00

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 23/09/2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 730 Días

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000,00

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317, Paraná, ER

Financiamiento: INET.

F. 500-00000994 3 v./31.8.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 02/2016
Decreto Nº 57/2016 D.E.

OBJETO: "concesión proveeduría, cantina, restaurante y heladería del Camping Municipal de Santa Ana, temporada 2016-2017".

APERTURA DE SOBRES: martes 20 de setiembre de 2016, 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 49200 / 492111 / 492112 – E-mail: municsantaana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00008111 3 v./31.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 03/2016
Decreto Nº 58/2016 D.E.

OBJETO: "concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador Nº 1 "Balneario Santa Ana, temporada 2016-2017".

APERTURA DE SOBRES: martes 20 de setiembre de 2016, 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 600 (pesos seiscientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 49200 / 492111 / 492112 – E-mail: municsantaana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00008112 3 v./31.8.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SUBURBIO SUR DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Suburbio Sur de Gualeguaychú, con domicilio en calle Galeano 2277, de la ciudad de Gualeguaychú (ER); a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 2016, a las 20.30 horas, en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta.

2 – Lectura de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio del año 2015.

3 – Renovación total de los miembros de comisión directiva como así también de los revisores de cuentas.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

La asamblea general ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios, vencido este término, quedará constituida con un número de socios no menor de diez que concurran.

Eleuterio N. Mendoza, presidente; **Juana M. Lemos,** secretaria.

F.C.S. 502-00008030 3 v./29.8.16

— — —

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo Lucas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Lucas Sud Primera, Dpto. Villaguay, el día domingo 18 de setiembre de 2016,

a las 10.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y el balance del ejercicio vencido.

3 – Estudio y consideración de la cuota social.

4 – Designación de tres asociados para que juntamente con el presidente y secretario formen la junta escrutadora.

5 – Designación de dos socios para que firmen el acta.

6 – Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de los siguientes miembros salientes: Hugo Crosa, Orlando Horacio Santomi, Marcelo González, Mario José Santomil, Miguel Russo y Antonio Uriona y revisores de cuentas titulares Andrea González de Santomil, Graciela Fagundez de Russo y Yolanda Santomil de Duarte, suplentes: Cristina Aldecoa de Crosa, Blanca Verón de Russo y Cristela Van Cauwemberghe de González.

NOTA: conforme a los estatutos las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Roque Russo, presidente; **Hugo Crosa**, secretario.

F.C.S. 502-00008069 3 v./30.8.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS VIALE
Convocatoria

El centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Viale, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de setiembre del 2016, a las 20.30 horas, en calle Santa Fe 427, de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 – Memoria y balance. Cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2016.

4 – Elección de autoridades por terminación de mandatos de todos los cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos integrantes de comisión revisora de cuenta.

Juan A. Gercie, presidente; **Milena R. Bovier,** secretaria.

F.C.S. 502-00008107 1 v./29.8.16

— — —

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDSUTRIA AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTE AUTOMOTOR
Convocatoria Asamblea Ordinaria fuera de término

El consejo directivo de la asociación Mutual Trabajadores de la Industria Automotriz y Transporte Automotor, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a llevarse a cabo el martes 19 de setiembre del 2016, a las 17 horas, en su sede social, sita en calle Alsina N° 701, de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea.

2 – Elección de dos socios, para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 – Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social período 2014-2015.

4 – Cierre de la asamblea.

Paraná, agosto de 2016 – **Alberto Geralnik**, presidente; **Carlos Geralnik**, secretario.

F.C.S. 502-00008116 1 v./29.8.16

— — —

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Unión Arabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 2016, a las 20, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación del ejercicio económico correspondiente al período 1.6.14 al 31.5.15, informe de los revisores de cuentas y memoria.

3 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Mirta G. Cáceres Halle**, presidente; **José María Melchor Sain,** secretario.

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

F.C.S. 502-00008131 3 v./31.8.16

— — —

COLON

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Tiro Federal de San José, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 10 de setiembre de 2016, a las 16 horas, en su sede de calle Cettour 985, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos: orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

3 – Lectura y consideración de memoria y balance años 2014/2015 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Consideración de la cuota social.

5 – Elección y renovación total de la comisión directiva.

NOTA: si a la hora fijada no hubiere el número de socios necesario para formar el quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Héctor A. Esquivo, presidente, **Edgardo C. Crespo,** secretario.

F.C.S. 502-00008109 3 v./31.8.16

— — —

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA
Convocatoria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, por balance y renovación de comisión directiva, para el día 20 de setiembre de 2016, a las 19 horas, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2015-2016.

4 – Informe comisión revisora de cuentas.

5 – Memoria del presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

6 – Renovación de la comisión directiva (en forma total por el sistema de lista completa).

Federación, 22 de agosto de 2016 – **Jorge R. Benítez**, presidente; **Delfina Díaz Velez,** secretaria.

NOTA: transcurrido el tiempo reglamentario de una hora y de no reunirse el número de socios necesario, se procederá a sesionar con la cantidad de asambleístas presentes (Art. 42 de los estatutos).

F.C.S. 502-00008114 1 v./29.8.16

— — —

FELICIANO

LIGA DE FUTBOL DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria

La Liga de Fútbol de San José de Feliciano, convoca a todos sus socios, participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de setiembre del año 2016, a las 20 horas, en las instalaciones del Comedor Pimienta Verde, sito en calle Prebístero Gabriel Villon 72, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2013.

3 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2014.

4 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2015.

5 – Elección de nuevas autoridades para los períodos 2016-2017.

6 – Elección de tres personas para el tribunal de disciplina.

7 – Elección de dos personas para ser revisores de cuentas.

8 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

9 – Temas varios.

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, con derecho a voz y voto de la hora fijada y señalada, y pasada 30 minutos de esa hora se realizará con los números presentes que no fuere inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

San José de Feliciano, 22 de agosto de 2016 – **Jorge Ruiz**, presidente; **Rosa Ramírez**, secretaria.

F.C.S. 502-00008118 3 v./31.8.16

— — —

GUALEGUAY

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL GALARZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Centro Empleados de Comercio de General Galarza (ER), en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 23.551 y su Decreto reglamentario N° 467/88 y los estatutos sociales del centro, resuelve convocar a los afiliados al centro a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede gremial de calle San José N° 227, para el día 20 de octubre del año 2016, a partir de las 20 horas, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos socios presentes que por designación de la asamblea suscriban el acta de la asamblea que se labre junto al secretario general y subsecretario general, Art. 68 de los estatutos.

3 – Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1.1.2015 al 31.12.2015.

4 – El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia del 30% de los afiliados a la entidad, con derecho a voz y voto y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren, Art. 67 de los estatutos sociales.

General Galarza, agosto de 2016 – **Martin H.O. Engel**, secretario general.

F.C.S. 502-00008120 3 v./31.8.16

ISLAS DEL IBICUY

BIBLIOTECA POPULAR SANDOR MIKLER
Convocatoria

La comisión directiva y revisora de cuentas de la Biblioteca Popular Sandor Mikler, de Villa Paranacito (ER), invita a usted, a la Asamblea Ordinaria, del 17° ejercicio económico. Se llevará a cabo el día 21 de setiembre de 2016, a las 18 horas, en la sede de la biblioteca, Avda. Entre Ríos 286, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondientes al 17° ejercicio económico.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 30 de los estatutos). Queda a disposición de los socios la memoria y balance en el local de la biblioteca.

María de los A. Gómez, presidente; **Griselda Peccin**, secretaria.

F.C.S. 502-00008127 1 v./29.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ROQUE M. CELESIA "EL MOJON SA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se llama en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de setiembre de 2016, a las 19 horas, en el local social, sito en calle Mitre 150, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de los documentos del artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, por el ejercicio económico 2016, cerrado al 30 de junio de 2016.

2 – Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3 – Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4 – Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales.

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2016 – **El Directorio.**

F.C.S. 502-00008121 5 v./2.9.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Esteban Rafael Andrade

Domicilio: Calle N° 44 s/n, Bº San Cayetano, Federación (ER).

José Omar Spinelli, MI N° 5.073.279, en mi carácter de Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto N° 37 GOB, de fecha 12 de diciembre de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, notifico a Ud. parte pertinente de la Resolución Nº 0630 Dir.IAFAS, de fecha 29 de julio de 2016:

"Que mediante Resolución N° 0504/2016 Dir.IAFAS de fecha 28/06/2016 se otorgó una licencia excepcional sin goce de haberes, a partir del 1 de junio de 2016, al agente LAZARO ESCOBAR, DNI N° 30.286.882, de conformidad a lo establecido en el articulo 40° de la Constitución Provincial y artículo 4° de la Ley de Licencia Política N° 7960, en virtud de haber sido electo Concejal en la localidad de Santa Elena, y

Que luego de haber sido comunicada fehacientemente dicha circunstancia a la Municipalidad de Santa Elena y al Sr. Escobar, este último y el Presidente Municipal de esa localidad, realizan una presentación rechazando el otorgamiento de la licencia excepcional sin goce de haberes por considerar que no resulta incompatible el desempeño de un cargo deliberativo municipal con el de empleado de la Administración Pública Provincial, y que en las presentaciones formuladas se alega que el Sr. Escobar no es empleado del Municipio de Santa Elena sino que ejercerá un cargo electivo, razón por la cual no existiría una dualidad de empleos, y

Que continúan el reclamo manifestando que la licencia política prevista por la Ley de Licencias Políticas o Mayor Jerarquía N° 7960 es un derecho del empleado para ejercer un cargo electivo y su otorgamiento de oficio se considera abusivo, y

Que tanto el Sr. Escobar como el Presidente Municipal de Santa Elena concluyen la presentación efectuada expresando que de acuerdo a la Ley N° 7413 sobre Incompatibilidad para ejercer el empleo público modificada por Ley N° 8651. el cargo electivo municipal no se reputa incompatible con el de empleado de la Administración Publica Provincial, en virtud de lo cual el Sr. Escobar continua desempeñándose como empleado del IAFAS por considerar que su función como concejal no resulta incompatible con las tareas que ejerce en la Sala Tragamonedas de Santa Elena, y

Que a fs. 77 obra dictamen del Área Legales en el cual consta que la modificación introducida por Ley 8651 se considera derogada por el Artículo 40° de la Constitución Provincial al establecer que "no podrán acumularse en una misma persona dos o mas empleos aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, Municipio o comuna..." teniendo en cuenta que el termino empleo abarca toda actividad remunerada, y

Que por otro lado la modificación a la Ley N° 7413 ut supra referenciada, también se considera derogada por el artículo 72 bis de la Ley de Municipios introducido por Ley N° 10.082 promulgada en el año 2011, el que instaura la incompatibilidad para ejercer el cargo de concejal y el empleo que actualmente detenta el Sr. Escobar en el IAFAS, y

Que asimismo se advierte que el Decreto 109/16 MGJ, el cual es citado como base jurídica por el Sr. Escobar y el Presidente Municipal de Santa Elena fue dictado a causa de una solicitud efectuada por la Dirección General de Juntas de Gobierno, lo que resulta inaplicable al caso que nos ocupa por tratarse Santa Elena de un Municipio de Primera Categoría, y

Que se deja debidamente aclarado que la incompatibilidad alegada por este Instituto es de carácter ético, dado a que el agente Escobar como Concejal de un Municipio, donde el IAFAS tiene intereses legales, tendrá injerencia con su ocupación en el desarrollo, presente y futuro de dichos intereses, toda vez que desde el organismo para el cual pasará a prestar servicios se trataran temas referentes a Tasas y Contribuciones, al Turismo entre otros que podrán implicar modificaciones en la relación entre el Instituto y el Municipio, y

Que esa incompatibilidad se verá también reflejada en el caso que el agente deba cumplir una ordenanza que se contraponga al Instituto, encontrándose obligado por la Ley 9755 y por una Ordenanza Municipal, Ley de Municipios y Carta Orgánica, situación ésta que afectaría el cumplimiento de deberes, lo cual se encuentra contemplado en la Ley de Ética Pública de la Nación N° 25.188, y

Que por todo lo expuesto se considera que no se debe hacer lugar a lo solicitado por el agente Lázaro Escobar, DNI N° 30.286.882 y por el Presidente Municipal de la localidad de Santa Elena, ratificando en todos sus términos la Resolución N° 0504/2016 Dir.IAFAS, y

Que del mismo modo resulta oportuno ratificar la licencia excepcional sin goce de haberes concedida al agente Esteban Rafael Andrade, DNI N° 11.779.443, por encontrarse en idéntica situación a la del Sr. Escobar, y

Por ello,

El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechácese el reclamo interpuesto por el agente Lázaro Escobar, DNI N° 30.286.882 y por el Presidente Municipal de la localidad de Santa Elena, a través de CD 438262979 y CD 736622672 respectivamente, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.-

Art. 2°.- Ratifíquese la licencia excepcional sin goce de haberes otorgada a los agentes Lázaro Escobar, DNI N° 30.286.882 y Esteban Rafael Andrade, DNI N° 11.779.443 por resultar Concejales electos en las pasadas elecciones, las que entraran en vigencia a partir de la notificación de la presente, rectificándose en virtud de ello las fechas establecidas en las Resoluciones Nos. 0504/2016 y 0505/2016 Dir.IAFAS.-

Art. 3°.- Déjese debidamente aclarado que en virtud de lo resuelto en el artículo precedente, los agentes Lázaro Escobar, DNI N° 30.286.882 y Esteban Rafael Andrade, DNI N° 11.779.443 no deberán prestar servicios en las Salas dependientes de este Instituto, facultándose al personal jerárquico de la Sala Santa Elena y Casino Federación a aplicar lo dispuesto.-

Art. 4°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente resolución.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo. Presidente IAFAS: Dr. José Omar Spinelli; Director IAFAS; CPN Guillermo A. Dubra y Director IAFAS: Sr. César E. Peralta.

Queda Ud. debidamente notificado.

F. 500-00000995 1 v./29.8.16

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

NUEVO

PARANA

Decreto Nº 631/16 MS. Art. 1º.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1412/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Norma Inés Domínguez, legajo Nº 128.621, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza", de C. del Uruguay, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ariel L. de la Rosa, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00000996 3 v./31.8.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657, CUIT 20-05920657-6, con domicilio real en calle San Martín N° 230 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos anuncia la transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro farmacia, perfumería, cosmética, herboristería y afines, que gira bajo el nombre de fantasía "Victoria", sito en calle 25 de Mayo y Laprida de la ciudad de Victoria Entre Ríos, a favor de la Sra. Liliana Noemí Buzzi, DNI 17.167.145, CUIT 27-17167145-6, domiciliada realmente en calle Congreso N° 679 de esta ciudad.

Reclamos por el plazo de ley en calle Congreso N° 679 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657.

F.C.S. 502-00008017 5 v./30.8.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

SOFIA AGROPECUARIA SRL

En A. María Luisa, Dpto. Paraná (ER), a los 30 días del mes de mayo de 2016, siendo las 18 horas, se reúnen los socios de "SOFIA AGROPECUARIA SRL", señores Edgardo Marcelo Bolzán, DNI 10875.560, Miguel Arturo Bolzán, DNI 11.200.620, Héctor Armando Bolzán, DNI 12.313.780, Daniel Angel Bolzán, DNI 16.435.031, a fin de designar como gerente de Sofía Agropecuaria SRL, por el término de 5 años a Bolzán Leonel Alejandro, DNI 31.232.861, CUIT 20-31232861-6, quien ejercerá las funciones propias del cargo, conforme al artículo sexto del contrato social.

Firman los socios al pie expresando su consentimiento, dando por finalizada la presente reunión cuando son las 18.45 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de julio de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008085 1 v./29.8.16

— — —

LAS AURORAS SAIClyA

Administración y representación de la sociedad:

Presidente: Guillermo Oscar Henderson.

Vicepresidente: Matilde Emma Aguirre de Henderson.

Director suplente: Andrés Henderson.

Plazo del mandato: tres ejercicios.

Instrumento: asamblea general ordinaria Nº 67, de fecha 31 de julio de 2013.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008103 1 v./29.8.16

— — —

RECYCLER SA

Denominación: RECYCLER SA.

Domicilio: 25 de Mayo N° 901, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: en asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 25.9.2015, se resolvió por unanimidad la integración del directorio de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Sergio Javier Jacobi, DNI N° 27.346.438.

Vicepresidente: Sra. Elizabeth Paola Claucich, DNI N° 26.941.213.

Los mismos durarán en su cargo tres ejercicios según Art. 12 del estatuto.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008124 1 v./29.8.16

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LA GRAN ILUSION SRL

Por resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Lujan, se ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto por un día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Por contrato social celebrado el día 30 de mayo de 2016, se aprobó solicitar la conformidad administrativa del contrato social de LA GRAN ILUSIÓN Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedó redactado de la siguiente forma:

Entre el señor Pablo Javier CASTELLARO, DNI Nº 31.521.564, argentino, de 30 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Tejeiro Martínez Nº 501, de profesión Médico; el Señor Maximiliano Daniel CASTELLARO, DNI Nº 33.130.170, argentino, de 28 años de edad, soltero, con domicilio en calle Tejeiro Martínez Nº 501, de profesión Ingeniero Agrónomo; el Señor Hugo Ignacio CASTELLARO, DNI Nº 35.295.237, argentino, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en calle Tejeiro Martínez Nº 501, de profesión comerciante y la Señorita María Juliana CASTELLARO, DNI Nº 36.406.345, argentina, de 23 años de edad, soltera, con domicilio real en calle Tejeiro Martínez Nº 501, de profesión estudiante, todos ellos domiciliados en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: Bajo la denominación "LA GRAN ILUSION Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiéndose usar asimismo la denominación "LA GRAN ILUSION SRL" se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el País y en el extranjero.

SEGUNDA: DURACION: Su duración se establece en cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual por resolución unánime de los socios, salvo que determinen su disolución. En caso de decidirse la prorroga, deberá ser inscripta tal resolución, en el Registro Público de Comercio antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Sociedad.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero las siguientes actividades:

AGROPECUARIA – AVICOLA - COMERCIAL: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas o forestales de propiedad de la Sociedad o de terceros, cría, invernación, cruza y mestización de ganado bovino, ovino, porcino, caballar y avícola, como así también la venta de los mismos, cultivos o forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes y plantaciones de todo tipo. Asimismo la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación, sobre todos los bienes y productos incluidos en los mismos, como a través de prestaciones de servicios en las tareas típicas de la agricultura, ganadería, avicultura y demás anexas, no siendo la enumeración precedente taxativa, sino meramente enunciativa pudiendo incorporar todo otro ramo que tenga relación con la actividad principal, tales como la de ser matarifes y comerciantes de carnes, lácteos y productos de embutidos y chacinados de producción propia o de terceros, entre otras.

Para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos docientos mil ($ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1000) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: El señor Pablo Javier CASTELLARO, cincuenta (50) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el señor Maximiliano Daniel CASTELLARO, cincuenta (50) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el señor Hugo Ignacio CASTELLARO, cincuenta (50) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y la señorita María Juliana CASTELLARO, cincuenta (50) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

QUINTA: CESION DE CUOTAS: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad, sin la conformidad unánime de los Socios. Si un Socio quisiera disponer unilateralmente de sus cuotas, deberá respetar el derecho de preferencia de los demás ofreciéndoselas en igualdad de condiciones. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días de recibida la oferta, vencido el cual, el Socio oferente quedará en libertad de acción. Toda cesión de cuotas a terceros en violación de la presente será absolutamente nula.

SEXTA: ADMINISTRACION: La administración y representación legal estará a cargo de un Gerente Administrador y un Gerente Suplente, que suplirá al primero, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento, designados por los socios por tiempo indeterminado.

No podrán comprometer a la Sociedad por actos a título gratuito o para negocios y fianzas personales o de terceros ajenos a aquella. La Sociedad queda obligada por todos los actos que realicen sus representantes, salvo los que sean notoriamente extraños al objeto social.

Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente, podrá: a) operar con toda clase de Bancos Oficiales o Privados y demás Instituciones de Crédito, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren; b) otorgar Poderes Generales y Especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, al igual que otros tipos de contratos de cualquier naturaleza. Dejándose expresa constancia que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la Sociedad, sino meramente enunciativa.

SEPTIMA: FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los Socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la rendición de cuentas y balances especiales.

OCTAVA: REUNION DE SOCIOS: Los Socios se reunirán cuando lo estimen conveniente o cuando lo solicite uno de ellos, para ana-

lizar las decisiones sobre la marcha, desarrollo y proyección de la Sociedad. Los Socios determinarán la forma de convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159º de la Ley General de Sociedades (LGS). Una vez al año y dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio económico, deberán reunirse para la aprobación del Balance y distribución de resultados. Se llevará un libro de Actas de Reunión de Socios, debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y deberá ser firmado por los Socios.

NOVENA: RETIROS PARTICULARES: Los Socios podrán efectuar retiros particulares a cuenta de utilidades, cuando así lo decidan de común acuerdo.

DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cierra el treinta y uno (30) de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, los que estarán de acuerdo con las reglamentaciones técnicas y legales de vigencia y deberán ser tratados dentro de los ciento veinte (120) días de la citada fecha. Se pondrán a disposición de los Socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración en la sede social.

UNDECIMA: DISTRIBUCION DE RESULTADOS: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará: a) el cinco (5) por ciento para reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social; b) otras reservas que los socios decidieran; c) el saldo se distribuirá entre los Socios en proporción a sus aportes.

DUODECIMA: INHABILIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno los Socios, los Socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que corresponda, el que se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance especial que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas.

DECIMO TERCERA: DISOLUCION: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los Socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los Socios, en proporción a sus aportes. Toda divergencia en la interpretación de este Contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley General de Sociedades vigentes y las normas del Código Civil y Comercial unificado.

DECIMO CUARTA: JURISDICCION: Los Socios constituyen sus domicilios legales en los mencionados al inicio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DECIMO QUINTA: AUTORIZACION: Se autoriza al Señor Maximiliano Daniel CASTELLARO; al CPN JORGE ENRIQUE PONCE y al CPN JAIME CONRADO PANOZZO, para que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a este Contrato, realicen todas las gestiones para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, asimismo la publicación del edicto y todo otro trámite tendiente al objetivo propuesto.

Bajo tales cláusulas dejan constituida la Sociedad "LA GRAN ILUSION S.R.L." y aceptan el presente Contrato por estar de acuerdo con sus términos, firmándose en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Designar como Sede Social de la firma a la de calle Tejeiro Martínez Nº 501 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), a efectos de dar cumplimiento con el artículo 11º inciso 2º de la Ley General de Sociedades.

Designar Gerente Administrador de la Sociedad, al señor Maximiliano Daniel CASTELLARO, DNI Nº 33.130.170, argentino, de 28 años de edad, Ingeniero Agrónomo y como Gerente Suplente al señor Hugo Ignacio CASTELLARO, DNI Nº 35.295.237, argentino, de 25 años de edad, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Tejeiro Martínez Nº 501 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008082 1 v./29.8.16

— — —

CONCORDIA

IVY PIAHU SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: IVY PIAHU SRL, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia, E.Ríos, con domicilio de la sede social en calle Ramírez N° 38 de dicha ciudad.-

Socios: Miguel Serre, DNI N° 22.149.464, argentino, soltero, de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en 4ta Sección Sauce, provincia de Corrientes, Maria Serre, DNI N° 23.932.772, argentina, casada, comerciante, de 41 años de edad, domiciliada en calle Pellegrini 975 de Concordia y Juan Serre, DNI N° 26.407.927, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en Rívadavia 687 de Concordia E.R.

Fecha de constitución: 5 de octubre de 2015.-

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

1) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos rurales propios o de terceros para la cría, engorde, capitalización e invernada de ganado mayor o menor. Compra y venta de hacienda y comercialización de carnes. Explotación agrícola en todos sus ciclos, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras y horticultura. Acopio y acondicionamiento de granos, frutas y hortalizas, para su comercialización, en el mercado interno y externo. Explotación forestal, forestación y reforestación.

2) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos respecto de las actividades relacionadas con la actividad agrícola ganadera.

3) Prestación de servicios: Intermediar en la contratación y prestación de servicios de autos de renta, maquinarias agrícolas, vehículos pesados y de carga, prestación de servicios con tales maquinarias.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en 1.500 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, sus criptas por los socios en parte iguales de 500 cuotas cada uno e integran es este acto el 25% en dinero efectivo y el saldo en el plazo de dos años.-

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, durando en sus funciones dos ejercicios.

En este acto se designa como gerente al Sr. Miguel Serre, DNI N° 22.149.464.

Fecha de cierre del ejercicio social: 1° de julio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008106 1 v./29.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2016

680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

444

Ministerio de Salud
Año 2015

2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294

Presidencia del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2016

205

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

797, 798, 799, 800

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.
*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08